



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE LAS ESCALAS PROFESIONALES POR EL SISTEMA DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados por en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 147, de 28 de julio, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios, y siendo urgente e inaplazable cubrir las funciones que se detallan en los perfiles de las plazas de esta convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en BOJA núm. 147, de 28 de julio, ha resuelto convocar concurso público de méritos para cubrir TRES PLAZAS de funcionario/a interino/a de las distintas Escalas Profesionales, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Normas Generales

1.1. Se convoca concurso libre para la selección de funcionarios/as interinos/as de las Escalas Profesionales de la Universidad de Granada que se especifican en el Anexo I de esta Resolución, mediante nombramiento conforme a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley de Medidas de la Función Pública.

1.3. El procedimiento selectivo se desarrollará quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos/as y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.4. El presente proceso selectivo dará origen a listas ordenadas por puntuaciones con las personas candidatas que, habiendo participado en el proceso, no hayan obtenido plaza, al objeto de disponer de efectivos para posibles nombramientos conforme a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.5. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 4 de 4 de enero de 1985).



Gerencia

2.- Requisitos de los candidatos/as

2.1. Para ser admitido a la participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores/as y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica y el resto de requisitos que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios/as interinos/as.

3.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en solicitud que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada (edificio Santa Lucía, c/ Santa Lucía nº 8, Granada) y en su página web <http://www.serviciopas.ugr.es> A la solicitud se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española presentará fotocopia simple del documento identificativo del país al que pertenecen las personas solicitantes.



Gerencia

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, en sus Registros Auxiliares o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, y se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

3.3. Las personas interesadas deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, Currículum Vitae y fotocopia de la Titulación Académica. Los méritos deberán ser justificados documentalmente. Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. Para el cómputo de los méritos se tomará como fecha de referencia la del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.6. La Comisión, no obstante, podrá solicitar a las personas interesadas documentación adicional que crea conveniente para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación del baremo.

3.7. Las personas solicitantes que no sean seleccionadas podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación definitiva de seleccionados. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4.- Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora Magnífica de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de diez días, que se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<http://serviciopas.ugr.es/>), conteniendo la composición de la Comisión de Valoración, así como las listas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte y las causas de exclusión

4.2. Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que sus datos identificativos constan en la relación de personas admitidas.



Gerencia

4.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación del proceso selectivo.

4.4. La lista definitiva de aspirantes se publicará una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

4.5. Contra la exclusión definitiva de aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Órgano competente.

5.- Comisiones de Valoración.

5.1. Se establecerá una comisión de valoración para cada una de las plazas incluidas en el Anexo I de la presente resolución. No obstante, cuando existan perfiles profesionales afines, se podrá constituir una sólo comisión para valorar dichas plazas.

Las comisiones de valoración de este concurso de méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, se publicarán junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria. En dichas comisiones, y siempre que sea posible, se aplicará el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

5.2. Los miembros de las comisiones de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector/a de la Universidad, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Servicio de PAS y en su página web, Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de la Comisión que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá la correspondiente comisión con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión, las comisiones adoptarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.



Gerencia

5.5. A partir de su constitución, las comisiones de valoración, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo del proceso, las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de las comisiones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

5.7. Las comisiones podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán a informar sobre los méritos relativos a su especialidad. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector/a de la Universidad.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las comisiones tendrán su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía (c/ Santa Lucía nº 8), teléfono (958) 249091. La Comisión dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no de la misma, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso selectivo.

5.9. Las comisiones que actúen en este proceso selectivo tendrá la categoría que le corresponda según lo establecido en las *Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio, Indemnizaciones de Gastos por Desplazamientos y Estancia de Personal Externo* del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2019, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 20/12/2018.

5.10. En ningún caso las comisiones podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga esta base será nula de pleno derecho.

6.- Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos relacionados con el perfil de las plazas que aparece en el Anexo I, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

6.1.1.- Titulaciones académicas relacionadas con las funciones de la plaza: máximo 10 puntos.

6.1.2.- Formación en materias relacionadas con las tareas a realizar: máximo 20 puntos.

6.1.3.-Experiencia profesional: máximo 50 puntos.

a) En la UGR en el mismo puesto que se convoca: 10 puntos por año.

b) En las Universidades Públicas Andaluzas en puestos con funciones



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

similares: 7,5 puntos por año.

- c) En otras Administraciones Públicas en puestos con funciones similares: 5 puntos por año.
- d) Fuera de la Administración Pública en puestos con funciones similares: 2,5 puntos por año.

6.1.4.- Haber superado una convocatoria pública para realizar funciones similares a las de los puestos convocados máximo 10 puntos.

6.1.5.- Otros méritos: máximo 10 puntos.

7.- Resolución del concurso

7.1. Finalizada la selección, la Comisión hará pública en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y en su página web, la relación de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación alcanzada.

7.2. Contra dicha relación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8.- Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as interinos/as

8.1. En el plazo de cinco días a contar desde la publicación en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de las relaciones de seleccionados a que se refiere la base anterior, las personas seleccionadas que figuren en las mismas, deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios/as interinos/as y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, se procederá al nombramiento de funcionarios/as interinos/as, mediante resolución del Rector/a de la Universidad de Granada.

9.- Norma final

9.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso de méritos, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. Las Comisiones de Valoración se hayan facultadas para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Gerencia

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador del proceso selectivo ante el Rector/a de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 121.1 y 122.1 de la mencionada ley 39/2015.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 17 de octubre de 2019.

LA Rectora,



Anexo I

PLAZAS QUE SE CONVOCAN

CÓDIGO: 01 Número de plazas: 2

DENOMINACIÓN

FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE LA ESCALA BÁSICA DE ESPECIALIDADES (SUBGRUPO C1, NIVEL 20, ESPECIALIDAD PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES), CON DESTINO EN EL SERVICIO DE SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE y, además, será necesario poseer cualquiera de las formaciones habilitantes para el desempeño de funciones de prevención establecidas, como requisito mínimo:

- Técnico intermedio de prevención de riesgos laborales (R.D. 39/1997)

FUNCIONES

Además de las previstas en el Artículo 36 del R.D. 39/1997 y en el R.D. 1161/2001, las siguientes:

- Promover, con carácter general, la prevención de riesgos laborales en la UGR y su integración en la misma.
- Participación en la gestión de la prevención.
- Evaluación de riesgos laborales.
- Seguimiento de las medidas preventivas.
- Realización de informes técnicos preventivos.
- Elaboración e implantación de planes de emergencia/autoprotección.
- Investigación de accidentes.
- Gestión de equipos de protección individual.
- Impartir formación en prevención de riesgos laborales.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Gestión con proveedores de servicios y/o productos.
- Colaboración en auditorias de gestión de la prevención y calidad.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el apartado de titulación académica:

- Grado, licenciatura, ingeniería, máster o doctorado relacionados con materias de prevención de riesgos laborales.
- Máster oficial en prevención de riesgos laborales.

En el apartado de formación en materias relacionadas con las funciones a desarrollar:

- Técnico superior en prevención de riesgos profesionales (RD 1161/2001).
- Técnico superior en prevención de riesgos laborales según R.D. 39/97.
- Formación específica en tareas de prevención de riesgos laborales acreditadas con 10 h o más horas de duración.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

- Formación específica en software de aplicaciones útiles en prevención de riesgos laborales.

En el apartado de otros méritos:

- Experiencia profesional o prácticas en el perfil de la plaza en la UGR.
- Experiencia profesional o prácticas en el perfil de la plaza en organismos públicos o empresas privadas.
- Publicaciones en revistas, libros, etc., de artículos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Participación como ponente, o presentación de poster, en congresos de prevención de riesgos laborales.
- Acreditación de nivel de suficiencia lingüística en inglés nivel B1 o superior.

CÓDIGO: 02 Número de plazas: 1

DENOMINACIÓN

FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE LA ESCALA BÁSICA DE ESPECIALIDADES (SUBGRUPO C1, NIVEL 20.-ESPECIALIDAD APOYO A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN) CON DESTINO EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ANDALUZ DE GEOFÍSICA Y PREVENCIÓN DE DESASTRES SÍSMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE.

FUNCIONES

1. Mantenimiento de las estaciones sísmicas permanentes y portátiles de la Red Sísmica del Instituto Andaluz de Geofísica de la Universidad de Granada: sismómetros de corto periodo y banda ancha, sistemas de adquisición de datos, conversores analógicos/digitales, sistemas GPS, fuentes de alimentación y de comunicación.
2. Manejo de los sistemas Seiscomp, Taurus, Centaur, TitanSMA, SARA y Guralp.
3. Instalación y manejo del software de adquisición de datos en plataforma Linux, o Windows: Seiscomp en las versiones 2.1, 2.5 y 3, Seismonux, Seislog y Scream.
4. Instalación y manejo de programas de localización y gestión de datos sísmicos: Seisan.
5. Preparación y ejecución de campañas antárticas y otras desarrolladas en ambientes volcánicos.
6. Organización y procesamiento de terremotos de origen volcánico: LP, tremor y terremotos volcano-tectónicos.
7. Apoyo y colaboración para la interpretación, discusión y análisis de los resultados provenientes del estudio de datos sísmicos en ambientes tectónicos y volcánicos.
8. Apoyo a la docencia y a la investigación.
9. Diseño de dispositivos experimentales y planificación de campañas geofísicas para los métodos sísmicos, eléctricos y magnéticos.
10. Adquisición, gestión y tratamiento de datos sísmicos, eléctricos y magnéticos.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el apartado de titulación académica:

- Grado o licenciatura en Ciencias Físicas, ingeniería, máster, doctorado.

En el apartado de formación en materias relacionadas con las funciones a desarrollar:

- Formación específica en localización de terremotos tectónicos y volcánicos.
- Formación en sismología y volcanología.
- Formación en instrumentación científica.

En el apartado de experiencia profesional

- Análisis de la actividad sísmotectónica y volcánica en diferentes contextos geodinámicos.
- Participación en el despliegue y mantenimiento de instrumentación sísmica temporal y permanente asociada a centros y proyectos de investigación.
- Organización y análisis de datos de antenas sísmicas (arrays) de campañas sísmicas.
- Campañas de campo de sísmica y microgravimetría para el análisis de datos de ruido sísmico.
- Análisis de datos, elaboración de informes y campañas de campo en el área de prospección Geofísica.

En el apartado de otros méritos:

- Experiencia en contratos relacionados con los métodos geofísicos.
- Participación en proyectos y contratos de investigación.
- Experiencia docente en las materias relacionadas con el puesto.
- Artículos y trabajos de investigación en el campo de la sismología.

CÓDIGO: 3 NÚMERO DE PLAZAS: 1

DENOMINACIÓN

FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE LA ESCALA DE GESTIÓN PROFESIONAL (SUBGRUPO A2, NIVEL 20.-ESPECIALIDAD APOYO A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN) CON DESTINO EN LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

TÍTULO DE GRADO, DIPLOMADO, INGENIERO TÉCNICO O EQUIVALENTES.

FUNCIONES

- Asesoramiento psicológico, académico y vocacional personalizado a estudiantes universitarios/as.
- Acciones de orientación para la adquisición y desarrollo de competencias transversales en el EEES que favorecen el ajuste a la vida universitaria y la empleabilidad de los/as estudiantes.
- Diseño, implementación y evaluación de acciones formativas en materia de orientación universitaria.
- Diseño e implementación de proyectos de innovación docente relacionados con la orientación y tutoría universitaria.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

- Apoyo a la labor docente y tutorial del profesorado universitario a través de la realización de diversas actividades desarrolladas en sus Planes de acción Tutorial (PAT) y en sus Proyectos de Innovación Docente (PID).
- Diseño y elaboración de materiales de orientación universitaria sobre aquellas variables que tienen una mayor repercusión en la adaptación a la vida universitaria, el rendimiento académico y el bienestar general del alumnado universitario.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el apartado de titulación académica:

- Licenciatura, grado o máster en Psicología o Psicopedagogía.

En el apartado de formación en materias relacionadas con las funciones a desarrollar:

- Formación específica en las Áreas de Asesoramiento Psicológico, Psicopedagógico y de la Salud.
- Formación específica relacionada con áreas afines a la Psicología Clínica.

En el apartado de otros méritos:

- Experiencia profesional en funciones análogas en la Universidad de Granada y en otros organismos públicos y privados.
- Impartición de acciones formativas relacionadas con el perfil.
- Participación/coordinación de proyectos de innovación docente.
- Participación en proyectos de investigación I+D.
- Publicaciones: libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, conferencias, comunicaciones, posters en seminarios, jornadas, congresos.
- Asistencia a seminarios, jornadas, congresos.
- Coordinación de seminarios, jornadas, congresos.